



REF. : ORDENA RETENCION DE DINEROS QUE INDICA A EMPRESA OBRAS CIVILES GUILLERMO SOTO REED E.I.R.L., POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°

0 1 0 9

ARICA, 2 5 ABR 2016

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/0204, de 29 de marzo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director(S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a don Roberto Fuentes Flores; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30330174-0; en la Resolución Exenta N°015/ 0138 de 5 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 98, de 5 de junio de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Adjudica Licitación Pública ID 1572-42-LP15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Oficio Circular N°15 del 31 de marzo del 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece procedimiento de multas en el marco de ejecución de obras programa meta presidencial de construcción de salas cuna y jardines infantiles y la demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el proceso de licitación pública ID 1572-42-LP15, con fecha 23 de julio de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., ejecutar la obra denominada “jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0”, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/209, de 24 de julio de 2015.

2°) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-42-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

3º) Que, la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L. ha sido objeto de dos embargos por parte de la Tesorería General de la Republica , los cuales constan en expediente administrativos Roles N° 10.545 y N°10452, ambos del 2016, por un monto total adeudado de **\$56.943.088 (cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y tres mil ochenta y ocho pesos).**

4º) Que, a mayor abundamiento con fecha 13 de abril la Tesorería General de la Republica notifica a esta institución acta de embargo de deudor, constituyéndose en dependencias de la Dirección Regional el respectivo recaudador fiscal , que en virtud a lo estipulado en los artículos 170 y 171 del código tributario y resolución de juez de estos autos, se procedió a trabar embargo sobre créditos devengados, por devengar y cualquiera prestación pecuniaria a que se encontrase obligada al pago la Junta Nacional de Jardines Infantiles para con la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., hasta por un monto de **\$19.752.489 (diecinueve millones setecientos cincuenta y dos cuatrocientos ochenta y nueve pesos)**, equivalentes al valor adeudado calculado a esa fecha más reajustes e intereses y multas.

5º) Que, consecencialmente con fecha 14 de abril la Tesorería General de la Republica notifica a esta institución acta de embargo de deudor, en los mismos términos señalados en el numeral anterior , esta vez por un monto de **\$37.190.599 (treinta y siete millones ciento noventa mil quinientos noventa y nueve pesos).**

6º) Que, con fecha 15 de abril del 2016 se certifica por la Tesorería General de la Republica, a objeto de rectificar resolución mencionadas en numerandos 4 y 5 , solo en cuanto a la correcta individualización de la empresa ejecutada.

7º) Que, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario en su Título V denominado “Del cobro ejecutivo de las obligaciones en dinero” y en virtud a las facultades del tesorero comunal como juez sustanciador se ha despachado el respectivo mandamiento de ejecución y embargo en contra de la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., a objeto de trabar embargo en las remuneraciones del contribuyente moroso, disponiéndose que recaudadores fiscales, procedan a notificar por cédula a la persona natural o jurídica que por cuenta propia o ajena o en el desempeño de un empleo o cargo, deba pagar al contribuyente moroso su sueldo, salario, remuneración o cualquier otra prestación en dinero, a fin de que retenga y/o entregue la suma embargada directamente a la orden del Tesorero Comunal que lo decretó, el que las ingresará a una cuenta de depósito mientras quede a firme la ejecución, caso este último en que las cantidades embargadas ingresarán a las cuentas correspondientes a los impuestos adeudados, todo lo cual aconteció en el caso sublite.

8º) Que en razón a lo señalado, corresponderá que la Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá retener todos los créditos devengados por devengar y cualquier prestación pecuniaria que derive de contratos y estados de pago a que se encuentre obligada con el ejecutado empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., la que ascendería a una suma total monto de **\$56.943.088 (cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y tres mil ochenta y ocho pesos).**

9º) Que, en virtud a lo ya latamente señalado, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1º **RETENGASE** la suma de **\$56.943.088 (cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y tres mil ochenta y ocho pesos)**, correspondiente a estados de pagos derivados de contrato suscrito entre JUNJI y la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., RUT 76.101.526-5, a quien ha encomendado ejecutar la obra denominada “jardín infantil con sala cuna El Pedregal contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/209, de 24 de julio de 2015.

2º **PAGUESE** a través de cheque por los montos embargados a la orden de la Tesorería General de la Republica, Rut N° 60.805.000-0, remitiéndose dicho documento a la Tesorería Regional de Arica y Parinacota por funcionarios de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros designados para tales efectos.

3° **AUTORICESE** el pago del remanente o la totalidad del saldo del precio, si ello procediere, al contratista una vez efectuados los descuentos ordenados por la Tesorería General de la Republica, debiéndose adjuntar documento donde conste el cumplimiento efectivo de la obligación mencionada en el numeral anterior para registros de esta institución.

5° **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución Exenta al contratista mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROBERTO FUENTES FLORES
DIRECTOR(S) REGIONAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RFF/vmc/vmc

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Obras Civiles Guillermo Roto Reed EIRL
- Oficina de Partes.
- Archivo Transparencia ✓